09.04.01/1-00599

CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER Y LA FAMILIA
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
ESCUELA CIENCIAS DEL DEPORTE
CATEDRA: RECREACION

LIC. ROBERTO SABEAN
BR. JESUS ALVARADO

" DERECHOS HUMANOS AL TIEMPO LIBRE "

El tiempo libre es aquel período que está a la completa disposición del individuo después de haber terminado su labor y cumplido sus otras obligaciones. El uso que le da a este tiempo es de vital importancia. El tiempo libre y la recreación crean una base para compensar al hombre por las muchas exigencias de la vida contemporánea. Aún más importante, presentan la posibilidad de enriquecimiento de la vida por la participación en recreación y deportes, y por medio de las artes, ciencias y naturaleza. El tiempo libre es importante en todas las fases de la vida, tanto urbana como rural. Las Actividades realizadas en el tiempo libre ofrecen al hombre la oportunidad de desarrollar sus dones esenciales (el libre desempeño de la voluntad, inteligencia, sentido de responsabilidad y facultades creativas) Las horas de descanso son un período de libertad cuando el hombre puede aumentar su valor como ser humano y como miembro productivo de la sociedad.
La recreación y las actividades llevadas a cabo en el tiempo libre tienen gran significado en establecer buenas relaciones entre los pueblos.

ARTICULO 1

Todo hombre tiene derecho a tiempo libre. Este derecho comprende horas razonables de labor, vacaciones periódicas con goce de sueldo, condiciones favorables de transporte y planeamiento social adecuado, incluyendo acceso razonable a facilidades, áreas y equipos recreativos a fin de realzar las ventajas que ofrece el tiempo libre.

ARTICULO 2

Disfrutar del tiempo de descanso libremente es un derecho absoluto. Los requisitos previos para ejercer la voluntad individual durante el tiempo libre deben ser vigilados con el mismo afán que se dedica a aquellos pertenecientes a la colectividad.

ARTICULO 3

Todo hombre debe tener fácil acceso a medios recreativos abiertos al público, a reservaciones naturales tales como lagos, playas, bosques, montañas y lugares al aire libre en general. Estas áreas, su fauna y su flora deben ser protegidas y conservadas.

ARTICULO 4

Todo hombre tiene el derecho de conocer y participar en todo tipo de recreación durante su tiempo libre, tales como: deportes, juegos, vida al aire libre, viajes, teatro, baile, arte visual, música, ciencia y manualidades sin distinción de edad, sexo o nivel de educación.